

BASE DE DATOS DE Norma

Referencia: NFL019119

DECRETO FORAL 155/2018, de 4 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2019.

(BOB de 14 de diciembre de 2018)

La Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2019, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con ciertas reglas. La primera de éstas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2019.

Se debe señalar que la tramitación de este Decreto Foral se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, se han observado los trámites previstos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión de 4 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2019.*

Uno: A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del valor de adquisición de los elementos patrimoniales en el caso de transmisiones onerosas o lucrativas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones realizadas en el ejercicio 2019, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,634
1995	1,735
1996	1,671
1997	1,634
1998	1,598

1999	1,554
2000	1,502
2001	1,446
2002	1,395
2003	1,356
2004	1,316
2005	1,274
2006	1,232
2007	1,198
2008	1,151
2009	1,148
2010	1,129
2011	1,095
2012	1,070
2013	1,054
2014	1,052
2015	1,052
2016	1,052
2017	1,031
2018	1,015
2019	1,000

Dos: No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

Artículo 2. *Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para el año 2019.*

Uno: Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2019, los coeficientes de corrección monetaria previstos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,524
1984	2,293
1985	2,116
1986	1,992
1987	1,898
1988	1,813
1989	1,726
1990	1,659
1991	1,604
1992	1,555
1993	1,542
1994	1,511
1995	1,443
1996	1,391
1997	1,368
1998	1,424

1999	1,372
2000	1,281
2001	1,262
2002	1,241
2003	1,223
2004	1,208
2005	1,186
2006	1,164
2007	1,124
2008	1,096
2009	1,084
2010	1,082
2011	1,069
2012	1,060
2013	1,053
2014	1,053
2015	1,048
2016	1,040
2017	1,026
2018	1,013
2019	1,000

Dos: Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.
- Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

En Bilbao, a 4 de diciembre de 2018.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ